



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 ASIGNADO POR LA 60ª LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA PROPUESTA DE AJUSTE AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley de Participación:	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General de Partidos:	Ley Partidos Políticos.
Ley para el Manejo de Recursos:	Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro " <i>La Sombra de Arteaga</i> ".
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional.



ANTECEDENTES

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

I. Acuerdo que determinó el financiamiento público local durante el año dos mil veintidós. El catorce de enero de dos mil veintidós el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/002/22,¹ correspondiente a la determinación del financiamiento público local destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas durante el año dos mil veintidós, en dicho acuerdo se señaló que los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo no tenían derecho a recibir financiamiento público local a partir de enero de dos mil veintidós y, en consecuencia, no podían tener financiamiento privado; lo anterior, en virtud de que no alcanzaron el tres por ciento de la votación válida emitida en el Proceso Electoral Local 2020-2021; sin embargo, conservaron su registro en el ámbito nacional y su acreditación ante el Instituto, por lo tanto, recibirán financiamiento público a partir del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024.

II. Aviso de intención para la constitución y registro de partidos políticos locales. El veintiocho y treinta y uno de enero de dos mil veintidós las organizaciones ciudadanas denominadas "Movimiento Laborista Querétaro A.C.", "Querétaro con Rumbo A.C.", "Biodiversidad Querétaro A.C." y "Razón y Participación A.C." presentaron su aviso de intención para constituirse como partidos políticos locales en el estado de Querétaro y la Secretaría Ejecutiva determinó su procedencia,² por lo que los mismos se encuentran en trámite ante el Instituto.

III. Oficio DEOEPyPP/550/2022. El doce de octubre de dos mil veintidós la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva el cálculo del financiamiento público anual para las actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2023.

IV. Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2023. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/028/22³ por el cual se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2023, mismo que fue remitido al Titular del Poder Ejecutivo y a la 60° Legislatura del Estado de Querétaro a través de los oficios P/610/22 y P/611/22, respectivamente.

¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Ene_2022_2.pdf

² Al respecto, se señala que la organización ciudadana denominada "Razón y Participación A.C." presentó su desistimiento del aviso de intención presentado el treinta y uno de enero de dos mil veintidós, mismo que fue ratificado por las personas asociadas, en términos de los Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Asimismo, las organizaciones ciudadanas "Movimiento Laborista Querétaro A.C." y "Biodiversidad Querétaro A.C." presentaron su desistimiento del aviso de intención presentado el veintiocho y treinta y uno de enero de dos mil veintidós, respectivamente, en ese sentido, se precisa que dichos desistimientos al momento no han causado ejecutoria.

³ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_4.pdf.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

V. Remisión de información presupuestal: En esa misma fecha, en atención al oficio SF/00463/2022 signado por el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a través del oficio P/610/22, se remitieron al titular del Poder Ejecutivo los formatos solicitados para su integración en la Ley de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, dentro de los cuales se encuentra el Estado Analítico de Ingresos que contiene el estimado de recursos de libre disposición o remanentes considerados por la Secretaría Ejecutiva y la Coordinación Administrativa, ambas de este Instituto, que se contemplaron hasta ese momento.

VI. Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023. El veintidós de diciembre de dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023,⁴ en el cual se prevé la cantidad de \$181,108,151 (ciento ochenta y un millones ciento ocho mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) como presupuesto del Instituto, desglosado en los rubros siguientes:

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Gasto de operación	\$60,678,596
Jubilaciones y pensiones	\$4,600,000
Prerrogativas	\$115,829,555

Asimismo, se señaló que el Instituto puede disponer hasta la cantidad de \$19,000.000.00 (diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo las actividades propias del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, dicho trámite administrativo se debe realizar ante la Secretaría a través de la Subsecretaría de Egresos y su Dirección de Gasto Social dentro del ejercicio 2023.

VII. Gestión presupuestal. El cinco de enero de dos mil veintitrés⁵ las Consejerías Electorales del Consejo General remitieron al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro un oficio a través del cual se solicitó que conforme al seguimiento del flujo de efectivo institucional, durante el ejercicio fiscal 2023 se considerara el remanente ordinario con el objeto de estar en condiciones de solventar obligaciones y funciones ordinarias programadas. En ese sentido, el dieciséis de enero mediante el oficio SF/00057/2023 el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dio respuesta al mismo, el cual se remitió el dieciséis de enero a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio P/015/23.

VIII. Proyecto de distribución de financiamiento público local. El veintitrés de enero mediante oficio DEOEPyPP/066/2023, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos remitió a la Secretaría Ejecutiva el cálculo para el financiamiento público destinado a los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2023.

⁴ Consultable en <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20221289-01.pdf>.

⁵ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veintitrés.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IX. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintisiete de enero a través oficio SE/195/23 el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha a través del oficio P/025/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2 y 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafos primero y segundo, Base II, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, 7, párrafo segundo de la Constitución Local, 3, numeral 1 de la Ley de Partidos y 26, párrafo primero de la Ley Electoral los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional o ante los organismos públicos locales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público.

3. Así mismo, refieren que la Ley debe garantizar que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, además de señalar las reglas a que se sujetará el financiamiento de dichas entidades, garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado, así como que el financiamiento público se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las de carácter específico.

4. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 1, 10 y 11 de la Constitución Federal, 98, párrafo 1 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61, fracciones I, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos establecen que el órgano superior de dirección tiene competencia para garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local y la normatividad aplicable, así como las demás disposiciones señaladas en la Ley Electoral y los demás ordenamientos aplicables.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

5. En términos de los artículos 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, además refiere que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

6. De conformidad con los artículos 99, párrafo 2 de la Ley General y 54 de la Ley Electoral disponen que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos, así mismo, establecen que la Legislatura aprobará el presupuesto, el cual se aplicará conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de Recursos, así como las demás disposiciones aplicables.

7. El artículo 55 de la Ley Electoral prevé que el Instituto ejerce sus funciones en todo el Estado y cuenta con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, así como Consejos Distritales y Municipales durante los procesos electorales, asimismo establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto debe contar con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los organismos públicos locales que forme parte del Servicio, así como con el personal necesario para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.

8. Los artículos 70, párrafo primero de la Ley Electoral, 7, 8, 9, párrafo primero, 13 y 14 del Reglamento Interior establecen que el Instituto cuenta con tres direcciones ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación y Asuntos Jurídicos, la cual tiene adscritas las Coordinaciones de Instrucción Procesal, Jurídica a la cual corresponde la Oficialía de Partes y durante los procesos electorales la de Oficialía Electoral; además, cuenta con las Unidades Técnicas de Fiscalización, Transparencia, Género e Inclusión, así como con las Coordinaciones Administrativa, Comunicación Social y Tecnologías de la Información e Innovación.

9. Asimismo, cuenta con las Coordinaciones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, las cuales se encuentran adscritas a las direcciones ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Educación Cívica y Participación, respectivamente, que forman parte del Servicio, cuyas funciones se encuentran previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, además cuenta con una Contraloría General; en ese sentido, los órganos del Instituto deben contar con el personal adscrito necesario para el cumplimiento de los fines institucionales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

10. Por su parte en atención a la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como al acuerdo INE/CG728/2022⁶ emitido por el Consejo General del Instituto Nacional a través del cual se aprobaron las modificaciones al Reglamento de Elecciones del referido Instituto en materia de estructura de los organismos públicos locales,⁷ la estructura del Instituto puede ser modificada.

11. Los artículos 38, 41 y 78, inciso a) de la Ley de Participación establecen que este Instituto es el órgano responsable de la organización y desarrollo de los procesos de plebiscito y referéndum, los cuales no pueden realizarse una vez iniciado el proceso electoral y hasta sesenta días naturales posteriores a la elección; así mismo, disponen que los gastos que se generen a efecto de llevar a cabo un proceso de participación ciudadana se deben prever en el anteproyecto de presupuesto de egresos.

12. El artículo 248, párrafo segundo del Estatuto, señala lo relativo al otorgamiento de incentivos del personal que forma parte del Servicio, cuyo otorgamiento está supeditado al presupuesto disponible y tiene como base los principios de méritos y de igualdad de oportunidades, asimismo, establece que los incentivos son independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

13. De igual manera, el artículo 19 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, refiere que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Consejo General, previo conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

14. De lo anterior, se advierte la naturaleza, estructura, fines, facultades y competencia del Instituto, así como que es necesario que cuente con el presupuesto suficiente para el desempeño de las actividades ordinarias y las inherentes al inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, para garantizar que los partidos políticos tengan acceso equitativo al financiamiento público para el adecuado desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y las de carácter específico; además, con los recursos humanos y materiales para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas constitucional y legalmente.

SEGUNDO. Presupuesto y Programa Operativo Anual 2023.

⁶ Consultable en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/146702/CGor202211-29-ap-4.pdf>.

⁷ Dicho acuerdo es materia de impugnación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificado con el número de expediente SUP-RAP-338/2022.



15. El artículo 9, párrafo primero de la Ley para el Manejo de Recursos establece que, en el manejo de los recursos públicos, los sujetos de la Ley, en el ámbito de su competencia deben guardar el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente.

16. Por su parte, en cuanto al financiamiento propio el artículo 53 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos dispone que es el que se integra por los recursos que, al cierre del ejercicio fiscal, se tengan en la tesorería de los Sujetos de la Ley, así como, en su caso, los que provengan de disponibilidades o de transferencias federales que no fueron pagadas ni devengadas; además, establece que dicho financiamiento podrá ser de libre disposición o etiquetado, según su naturaleza.

17. Así mismo, el artículo 55, párrafo cuarto de dicha Ley refiere que, tratándose de ingresos de libre disposición y de disponibilidades, la dependencia encargada de las finanzas públicas, según sea el caso, podrá destinarlos, indistintamente, para cubrir las necesidades de gasto en materia de fortalecimiento financiero, gasto administrativo, gasto social, obra social y gasto corriente.

18. En ese sentido, el treinta y uno de octubre el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/028/22 relativo al Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2023, al tomar en consideración que el Instituto a través de sus órganos ejecutivos y técnicos debe cumplir con las funciones sustantivas de la materia electoral, vinculadas con prerrogativas de partidos políticos, organización electoral, educación cívica y participación, temas jurídicos, vinculación con el Instituto Nacional, asuntos de inclusión, fiscalización, transparencia, constitución de partidos políticos locales, acceso a la información pública, Servicio, obligaciones de carácter laboral, entre otras inherentes a las actividades de esta autoridad.

19. Además, dicho proyecto contiene los montos base relacionados con el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, el vinculado con el financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos con acreditación ante este organismo para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y específicas, así como el relacionado con las actividades ordinarias de esta autoridad electoral.

20. Asimismo, prevé el financiamiento público correspondiente a partir del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 para los partidos políticos con acreditación ante este Instituto de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Del Trabajo, en términos del acuerdo IEEQ/CG/A/002/22, así como, en su caso para las organizaciones ciudadanas que obtengan su registro como partido político local, además, contiene una cantidad determinada para que cumpla con las obligaciones laborales a que está sujeto, así como aquellas derivadas de diversos asuntos en que es parte, en términos de lo ordenado por las autoridades jurisdiccionales en dicha materia.

21. En atención a lo anterior, en el citado Proyecto se consideró lo relativo a los capítulos denominados "Servicios Personales", "Materiales y Suministros", "Servicios Generales", "Trasferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" y "Bienes muebles, inmuebles e intangibles".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

22. Por su parte, el veintidós de diciembre de dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual se asignó al Instituto la cantidad total de \$181,108,151 (ciento ochenta y un millones ciento ocho mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), distribuidos en términos de lo indicado en el antecedente IX del presente acuerdo.

TERCERO. Ajuste de presupuesto de egresos.

23. Como se expone, mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro aprobado por la 60° Legislatura del Estado, se otorgó al Instituto la cantidad de \$181,108,151 (ciento ochenta y un millones ciento ocho mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.),⁸ lo que representa una reducción de \$71,212,178.1 (setenta y un millones doscientos doce mil ciento setenta y ocho pesos 1/100 M.N.) con relación al presupuesto solicitado por el Instituto que ascendió a \$252,320,329.10 (doscientos cincuenta y dos millones trescientos veinte mil trescientos veintinueve pesos 10/100 M.N.), en ese sentido, la reducción porcentual equivale al 28.2229%.

24. Asimismo, en el citado Decreto se señaló que el Instituto puede disponer hasta la cantidad de \$19,000.000.00 (diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.) a fin de llevar a cabo las actividades propias del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, dicho trámite administrativo se debe realizar ante la Secretaría a través de la Subsecretaría de Egresos y su Dirección de Gasto Social dentro del ejercicio 2023.⁹

25. Como se expuso en los antecedentes, mediante el oficio SF/00057/2023 el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro comunicó que se dará el seguimiento oportuno al ejercicio del presupuesto y, en su caso, este Instituto debe justificar con base en su disponibilidad la necesidad para el posible otorgamiento de una aportación que estará sujeta al estudio y disponibilidad financiera; además, que las aportaciones o transferencias de recursos extraordinarios solo podrán efectuarse superadas las ampliaciones, modificaciones o adecuaciones presupuestales, incrementos o reducciones de participaciones.

26. De manera adicional al presupuesto aprobado por la Legislatura del Estado, este Instituto cuenta con un remanente por la cantidad de \$10,659,019.87 (diez millones seiscientos cincuenta y nueve mil diecinueve pesos 87/100M.N.), del cual se encuentra comprometida al cierre del ejercicio 2022, la cantidad de \$805,585.92 (ochocientos cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos 92/100M.N.), dando un disponible total de \$9,853,433.95 (Nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos 95/100M.N.), mismo que constituye parte del financiamiento en términos de lo dispuesto por los artículos 53 Bis y 55, párrafo cuarto de la Ley para el Manejo de Recursos, mismo que deberá ejercerse por el Instituto conforme a lo dispuesto en la propia normatividad aplicable.

⁸ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20221289-01.pdf>

⁹ Ibidem, página 31212.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

27. Asimismo, en términos del artículo 2, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios relativo al balance presupuestario, toda vez que el presupuesto autorizado por la legislatura más el remanente asciende a la cantidad total de \$191,767,170.87 (ciento noventa y un millones setecientos sesenta y siete mil ciento setenta pesos 87/100 M.N) y los gastos totales de este Instituto son por la cantidad de \$199,357,540.45 (ciento noventa y nueve millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta pesos 45/100 M.N.), existe una diferencia de \$7,590,369.58 (siete millones quinientos noventa mil trescientos sesenta y nueve pesos 58/100 M.N.), para cubrir los conceptos de aguinaldos por un monto de \$7,084,862.01 (siete millones ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos 01/100 M.N.) y la prima vacacional por un monto de \$505,507.57 (quinientos cinco mil quinientos siete pesos 57/100 M.N.) en la partida de servicios personales. Razón por la cual es necesario que el presupuesto autorizado por el Consejo General guarde congruencia con lo determinado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023 aprobado por la 60° Legislatura, sin embargo, se debe señalar que dicha diferencia podrá ser solicitada de conformidad con el oficio SF/00057/2023.

28. En esas circunstancias, el presupuesto de egresos aprobado por la 60° Legislatura del Estado y el Programa Operativo Anual 2023, para el desarrollo de las actividades encomendadas a este organismo público local, forman parte integral de este acuerdo como anexos y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase para que surtan sus efectos correspondientes, cuyas consideraciones, así como sus razonamientos forman parte integral de esta determinación.

29. Conforme a lo anterior resulta necesario aprobar el Programa Operativo Anual 2023 con base en el presupuesto asignado por la 60° Legislatura del Estado, dado que las actividades realizadas por este Instituto al dar cumplimiento a los fines encomendados, deben observar la obligación constitucional y legal de guardar el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, sujetarse a los compromisos reales de pago, así como adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo, como se detalla en el Presupuesto de Egresos y en el citado Programa Operativo Anual.

30. En resumen, el presupuesto asignado al Instituto considera los rubros y montos totales siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Cuenta	Conceptos	Ordinario ¹⁰	Remanente	Proceso	Total	%
1000	Servicios Personales	\$ 56,463,814.02	-	\$ 13,277,898.73	\$ 69,741,712.75	33.09%
2000	Materiales y Suministros	\$ 1,929,964.00	-	\$ 835,385.00	\$ 2,765,349.00	1.31%
3000	Servicios Generales	\$ 2,310,936.39	\$ 10,158,579.87	\$ 3,797,816.27	\$ 16,267,332.53	7.72%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otros	\$ 120,403,436.59	\$ 370,440.00	\$ 1,035,000.00	\$ 121,808,876.59	57.79%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	-	\$ 130,000.00	\$ 53,900.00	\$ 183,900.00	0.09%
Total		\$ 181,108,151.00	\$ 10,659,019.87¹¹	\$ 19,000,000.00	\$ 210,767,170.87	100%

31. En ese sentido, el presente acuerdo se emite a efecto de cumplir con las disposiciones jurídicas conducentes para dar inicio al desahogo de las actividades aprobadas en el Programa Operativo Anual 2023, ratificándose todas las actividades ejecutadas por la Secretaría Ejecutiva, así como por los órganos ejecutivos y técnicos de este Instituto durante el mes en curso.

32. Asimismo, en cuanto al presupuesto total destinado al cumplimiento de las funciones de las comisiones permanentes y/o transitorias del Consejo General se precisa que podrá ser compartido entre las mismas, en atención a las actividades que desempeñan, mediante oficio de transferencia presupuestal que signe la Presidencia de la Comisión que corresponda.

33. Con relación al remanente precisado en este acuerdo, el mismo deberá ejercitarse en términos de la Ley para el Manejo de Recursos y la normatividad aplicable.

34. En términos de lo expuesto, se instruye a la Secretaría Ejecutiva como órgano de dirección en materia operativa, encargado de la conducción administrativa del Instituto y auxiliar de las competencias y facultades del Consejo General, para que realice las gestiones ante las instancias correspondientes a fin de solicitar, en su caso, los recursos económicos para el cumplimiento de las actividades ordinarias encomendadas al Instituto, las inherentes al inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, así como para estar en condiciones de efectuar los pagos vinculados con las obligaciones de este organismo público local con su funcionariado y respecto a aquellos asuntos en que el Instituto sea parte y se encuentren pendientes de determinación por las autoridades competentes, además de aquellas relacionadas, y en su caso, con mecanismos de participación ciudadana o las que correspondan al ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, para cumplir con los fines del Instituto previstos en el artículo 53 de la Ley Electoral.

¹⁰ Presupuesto aprobado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023.

¹¹ En la Ley de Ingresos para el año 2023 se estableció en el artículo 19 el financiamiento propio del Instituto por un monto de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) son disponibilidades comprometidas y \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como disponibilidades libres, esta cantidad fue informada durante el mes de octubre del dos mil veintidós y con cifras estimadas al mes de septiembre y al cierre del año se tuvo un remanente de \$10,659,019.87 (diez millones seiscientos cincuenta y nueve mil diecinueve pesos 87/100 M.N.) de los cuales \$805,585.92 (ochocientos cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.) son disponibilidades comprometidas y \$9,853,433.95 (nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos 95/100 M.N.) como disponibilidades libres, dicho remanente se debe ejercitar en términos de la Ley para el Manejo de Recursos.



CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias,¹² así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS CoV-2; por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

36. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafos primero y segundo, Base II, párrafos primero y segundo, Base V, apartado C, numerales 1, 10 y 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) y 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 7, párrafo segundo y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafos 1 y 2 y 104 de la Ley General; 3, numeral 1 de la Ley de Partidos; 26, párrafo primero, 52, 53, 54, 55, 57, 61, fracciones I, XXIX, XXXVIII y 70, párrafo primero de la Ley Electoral; 38, 41 y 78, inciso a) de la Ley de Participación; 9, párrafo primero, 53 bis y 55, párrafo cuarto de la Ley para el Manejo de Recursos; 248, párrafo segundo del Estatuto, 19 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y 7, 8, 9, párrafo primero, 13, 14, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 asignado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2023.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, en su caso, realice la solicitud de recursos económicos, en términos de la presente determinación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva remita copia de la presente determinación a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese y publíquese el presente acuerdo como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

¹² El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto el veintinueve de mayo de dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ

Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General de este organismo en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de doce fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**-----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA